



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

17

TEMUCO: 04 ENE 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Espacio Cubierto Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 15 de diciembre del 2020.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “Construcción Patio Cubierto Complejo Educacional Un Amanecer en la Araucanía”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Espacio Cubierto Limitada, Rol único Tributario N°76.053.604-0, por escritura pública de fecha 15 de diciembre del 2020.-
- 2.-Por la ejecución de la obra contratada la municipalidad de Temuco pagara a la contratista la suma única y total de \$161.700.887(ciento sesenta y un millones setecientos mil ochocientos ochenta y siete pesos), impuesto incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/A.F.

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de educación.
- Unidad de Propuestas
- La prestadora
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



2162684



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 6901 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN PATIO CUBIERTO COMPLEJO
EDUCACIONAL UN AMANECER EN LA ARAUCANÍA**

58755

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ESPACIO CUBIERTO LIMITADA

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Diciembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **ESPACIO CUBIERTO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista" persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis

millones cincuenta y tres mil seiscientos cuatro guion cero, representada legalmente por don **ERWIN ANDRÉS LINDEMANN VAROLI**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

la contratista y su representante con domicilio en calle Local número ciento treinta y cinco, Parque Industrial Michaihue, San Pedro de la Paz Concepción y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y uno de fecha dos de octubre del año dos mil veinte se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta y tres del año dos mil veinte: "Construcción Patio Cubierto Complejo Educacional Un Amanecer en la Araucanía". Por Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y nueve de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Espacio Cubierto Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del año dos mil veinte: "Construcción Patio Cubierto Complejo Educacional Un Amanecer en la Araucanía". **TERCERA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del año dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará al Contratista por la obra encomendada la suma única y total de ciento sesenta y un millones setecientos mil ochocientos ochenta y siete pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales y de acuerdo al avance físico real de las obras previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de ciento veinte días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin

forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMA.**

GARANTÍA: A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cinco tres nueve uno ocho dos del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de ocho millones ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte por Espacio Cubierto Limitada. **DÉCIMA PRIMERA.**

ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO**

ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS: La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de don **ERWIN ANDRÉS LINDEMANN VAROLI** para actuar en representación de la contratista para actuar en representación de la Contratista consta de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha veinte de diciembre del mismo año, ante Notario Público de Concepción don

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Jorge Quintana Miranda, con oficio en calle Barros Arana número novecientos setenta y uno y de certificado de administración de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción. Las personerías del Alcalde y la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil novecientos uno.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

Jaime Ricardo Salinas Mansilla
JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Erwin Andrés Lindemann Varoli
ERWIN ANDRÉS LINDEMANN VAROLI
En rep. ESPACIO CUBIERTO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 DIC 2020



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES SALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *